



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO DEL ALCALDE

OFICIO

TRD – 2020-100.4.887

**DECRETO N° 887
(10 de agosto de 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

(...)

“Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”(...)

Que el Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, establece:

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo*. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 *Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción*. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.” (...).

Que, el señor JUAN DIEGO CÉSPEDES LÓPEZ, actual SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESAROLAINSTITUCIONAL de la Alcaldía del Municipio de Palmira presentó ante la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, incapacidad que le fue reconocida por parte de la Entidad prestadora servicios en la cual se encuentra afiliado por diagnóstico de COVID-19.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO DEL ALCALDE

OFICIO

Que el Concepto 19111 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece:

(...)

“Ahora bien, debe señalarse que de conformidad con el Decreto 3135 de 1968, todos los empleados públicos en caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores ocasionada por enfermedad, tienen derecho a que la respectiva entidad de previsión social a la que se encuentren afiliados, les pague durante el tiempo de la enfermedad la siguiente remuneración: a) el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días Cuando la enfermedad fuere profesional, o b) las 2 terceras partes (2/3) del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes, cuando la enfermedad no fuere profesional.

En concordancia con lo expuesto, cuando un empleado público ha sido incapacitado por enfermedad no devenga la asignación, sino que percibe un subsidio en dinero por concepto de la licencia por enfermedad, el cual es reconocido por la Empresa Promotora de Salud respectiva, pero de manera alguna constituye remuneración salarial, por lo tanto, en criterio de esta Dirección Jurídica, es viable que el funcionario encargado en su reemplazo perciba la diferencia de sueldo con ocasión del encargo, por cuanto éste fue provisto para cubrir una vacancia temporal durante la cual el titular no devenga salario”.(...)

Que de acuerdo a lo ordenado por la Directora Operativa de Control Administrativo y Vigilancia de la conducta del empleado oficial de la Personería Municipal de Palmira, que ordena la “*suspensión provisional de la Servidora Pública BEATRIS EUGENIA OROSCO PARRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.221.034, en calidad de Subsecretaria de Gestión del Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira, por el termino de tres (3) meses sin derecho a remuneración.*”, mediante Decreto No. 756 del 16 de junio de 2020, se ordenó la suspensión provisional por tres (3) meses de la Subsecretaria de Gestión del Talento Humano, en los términos del auto No. 055 del 10 de junio de 2020 expedido por la personería, el cual fue notificado el 12 de junio del presente año.

Que con Decreto No 757 de 16 de Junio de la presente vigencia se realizó encargo de manera temporal de las funciones de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano a Juan Diego Cespedes López.

Que conforme a esta situación administrativa, será necesario proveer este empleo de manera transitoria y temporal, durante el periodo en él sea reconocida dicha incapacidad a Juan Diego Céspedes López y la suspensión dada a Beatris Eugenia Orosco Parra.

Que JUANITA RODRIGUEZ SILVESTRE, Subsecretario Despacho de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, de la Secretaria de Desarrollo Institucional y a su vez como Subsecretaria de Gestión del Talento Humano Código 009, Grado 01.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR transitoriamente en funciones a la Servidora Pública JUANITA RODRIGUEZ SILVESTRE, identificada con la cédula ciudadanía número. 66.858.310, quien se desempeña actualmente como Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales en el empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03 de la Secretaria de Desarrollo Institucional con efectos fiscales y solo de funciones del empleo de Subsecretario de Gestión del Talento Humano Código 009 grado 01, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, hasta cuando se cumpla el periodo de incapacidad y suspensión de las personas nombradas en propiedad en los cargos respectivos.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO DEL ALCALDE

OFICIO

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

H

Proyecto: Ester Senaida Pérez Bedoya – Profesional Contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano |